



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°598-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de mayo de 2015

Visto, la solicitud de Registro N° 00011123-2015, de fecha 04 de marzo del 2015, presentado por doña MANUELA DEL SOCORRO GARCIA CUMPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, doña MANUELA DEL SOCORRO GARCIA CUMPA solicita el reconocimiento del Beneficio por Profesionalización, conforme lo establece el Pacto Colectivo del año 2004 y 2007, al haber obtenido el grado de Bachiller en Ciencias Administrativas; argumentando además que, si bien es cierto que en su boleta mensual de remuneraciones figura dicha bonificación e incremento del 5%; también es cierto que mediante Resolución de Alcaldía N° 1108-2011-A/MPP la Municipalidad convino en incorporar a planilla a cinco profesionales en la condición de CAS, con un haber mensual de S/ 1,900.00 nuevos soles, entre los cuales se encuentra incluida la suscrita, debiendo a partir del importe antes mencionado sumar los beneficios indicados por derecho de ingresar a la planillas de remuneraciones;

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 1108-2011-A/MPP del 12 de octubre del 2011, señala en su tercer párrafo que: del Acuerdo Undécimo indica: "Los CAS profesionales Ing° José Augusto Castillo Rabanal. Lic. Omar Ricardo Ojeda Ramos, Lic. Manuela del Socorro García Cumpa y la Psicóloga Pilar Otero Antón, se incorporaran a la planilla en el mes de enero del 2012, con un haber mensual de S/ 1,900.00;

Que, ahora bien, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal, señala en su Informe N° 807-2015-UR/OPER/MPP, que el personal que se menciona en el acuerdo Undécimo de la Resolución de Alcaldía N° 1108-2014-A/MPP, percibió la cantidad de los S/ 1,900.00 más los S/ 160.00 que se dio como aumento por pacto colectivo, aumento que fue para un profesional, siendo el monto total de S/ 2,060.00 nuevos soles, por ser considerados profesionales a dichos servidores antes mencionados, se les distribuyó el monto total en los rubros que se indican en la copia de la boleta de ingresos fijos, considerando las bonificaciones que se dieron por pacto colectivo por ser profesionales; es decir: el Rubro 195 Bonificación especial por grado académico universitario y el Rubro 752 incremento Pacto Colectivo 2007 5% por profesional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 812-2015-GAJ/MPP, de fecha 20 de abril del 2015, señala que atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, donde las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos, siempre y cuando no sea contrario a normas legales de carácter imperativo; sin embargo del análisis y estudio de los informes de las Áreas Técnicas, se tiene que la recurrente ya goza de los beneficios otorgados en

los pactos colectivos de los años 2004 y 2007, por cuanto su pedido deviene en infundado;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de abril de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Infundado lo solicitado por doña MANUELA DEL SOCORRO GARCIA CUMPA, sobre reconocimiento de Beneficio por Profesionalización; en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE